



ASOCIACIÓN PRO IUS
Centro de Conciliación Extrajudicial PRO IUS
Autorizado por Resolución Directoral N° 2204-2010-JUS-DCMA
Calle Libertad N° 468 - 2° Piso - Piura

EXP. N° 145-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 162 -2022

En la ciudad de Piura, distrito de Piura siendo las quince horas con treinta minutos del día ocho del mes de julio del año 2022, ante mí **HELBER LARA JIMENEZ**, identificado con documento nacional de identidad N° 41723068, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 60962, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante doña **CARLA JESSICA CHUICA HUAMAN**, debidamente representada por doña **GIULIANA ROSMARY CHUICA HUAMAN**, identificada con DNI N° 41903843, mediante escritura pública de otorgamiento de poder extendida por el notario público de Chachapoyas el Dr. Luis Felipe Mori Tuesta, ambos con domicilio en Pje. Santa Rosa, Calle Ayabaca G3 lote 08 - distrito Veintiséis de Octubre - provincia - departamento Piura con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada: **HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y MINISTERIO DE CULTURA y DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA.**

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en dos oportunidades: la primera, el día veintisiete del mes de junio del año 2022, a las dieciséis horas; y la segunda, a las quince horas treinta minutos del día ocho del mes de julio del año 2022.

Se deja expresa constancia que en la primera sesión se contó con la presencia de la parte solicitante doña **CARLA JESSICA CHUICA HUAMAN**, debidamente representada por doña **GIULIANA ROSMARY CHUICA HUAMAN**, identificada con DNI N° 41903843, mediante escritura pública de otorgamiento de poder extendida por el notario público de Chachapoyas el Dr. Luis Felipe Mori Tuesta; así mismo se deja expresa constancia que en la segunda sesión se contó con la presencia de la parte solicitante doña **CARLA JESSICA CHUICA HUAMAN**, debidamente representada por doña **GIULIANA ROSMARY CHUICA HUAMAN**, identificada con DNI N° 41903843, mediante escritura pública de otorgamiento de poder extendida por el notario público de Chachapoyas el Dr. Luis Felipe Mori Tuesta, de la parte invitada don **HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN**, debidamente representado por don **JIMMY RONALD TIMANA PAZ**, identificado con DNI N° 40389394, mediante escritura pública de otorgamiento de poder extendida por el notario público de Piura el Dr. Vicente Acosta Iparraguirre y la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA**, debidamente representada por su procurador don **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con DNI N° 08338281, según Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien designa facultades de representación en el presente proceso conciliatorio a la abogada Dra. **MELINA GISSELL SEMINARIO ALVARADO**, identificada con DNI N° 72656251, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465 - distrito San Borja - provincia - departamento Lima.

Del mismo modo se deja expresa constancia que, **NO** concurrido a dos sesiones consecutivas la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

Por esta razón, se extiende la presente Acta N° 162-2022 dejando expresa constancia que la conciliación no pudo realizarse por la inasistencia del integrante de la parte invitada: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura Piura

Melina Gissell Seminario Alvarado
ICAP. 4882
ASESOR LEGAL

40389394

41903843

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante, doña CARLA JESSICA CHUICA HUAMAN, debidamente representado por doña GIULIANA ROSMARY CHUICA HUAMAN; solicita a la parte invitada conformada por: HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, debidamente representado por don JIMMY RONALD TIMANA PAZ, MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA, debidamente representada por su procurador don HENMER ALVA NEYRA, identificado con DNI N° 08338281, según Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien designa facultades de representación en el presente proceso conciliatorio a la abogada Dra. MELINA GISSELL SEMINARIO ALVARADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, llegar a un acuerdo sobre los hechos expuestos en los fundamentos de su solicitud que en copia certificada forma parte de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

El solicitante, doña CARLA JESSICA CHUICA HUAMAN, debidamente representada por doña GIULIANA ROSMARY CHUICA HUAMAN; solicita a la parte invitada conformada por: HUMBERTO ADOLFO YAKSETIG GUZMAN, debidamente representado por don JIMMY RONALD TIMANA PAZ, MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA, debidamente representada por su procurador don HENMER ALVA NEYRA, identificado con DNI N° 08338281, según Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, quien designa facultades de representación en el presente proceso conciliatorio a la abogada Dra. MELINA GISSELL SEMINARIO ALVARADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, lo siguiente:

Que, los invitados indemnicen en forma solidaria por el daño emergente sufrido en S/ 30,000.00 soles, más intereses y costos.


Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura Piura

Melina Gissell Seminario Alvarado
ICAP. 4862
ASESOR LEGAL



HELBER LARA JIMENEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. JUS. N° 60962


41903843

CENTRO DE CONCILIACIÓN PRO IUS

El secretario que suscribe, certifica que el presente documento es copia del acta original que consta en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda.

Piura, 08 de 07 de 2022



JOSE FELIX LABAYRAC MACHO
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION PRO IUS